

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 404-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 8517-2015 del 14.04.2015 presentado por RUBÉN DARÍO AUCASI
www.munives.gcASTRO, identificado con DNI Nº 09692415, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare
Disuelto su Vínculo Matrimonial con GLORIA GONZA GUTIERREZ, conforme a lo previsto en la Ley N°29227
que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento
aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS y:

CONSIDERANDO:

Que, Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior señalando en su Art. 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio y; en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley:

Que, RUBÉN DARÍO AUCASI CASTRO y GLORIA GONZA GUTIERREZ contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 06 de noviembre de 1998;

Que, mediante Expediente № 17747-2014 de fecha 21.11.2014 presentado ante la Municipalidad distrital de Villa El Salvador, RUBÉN DARÍO AUCASI CASTRO y GLORIA GONZA GUTIERREZ, solicitaron eparación Convencional, cumpliendo con los requisitos de la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo № 009-2008-JUS, solicitud que fue declarada con Resolución de Alcaldía № 105-2015-ALC/MVES de fecha 12.01.2015;

Que, a través del Informe № 252-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 15.04.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía № 105-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes y, en aplicación del Art. 7º de la Ley № 29227, Opína por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por RUBÉN DARÍO AUCASI CASTRO, a través del Expediente № 8517-2015 del 14.04.2015; asimismo, con Informe №282-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre RUBÉN DARÍO AUCASI CASTRO y GLORIA GONZA GUTIERREZ celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 06 de noviembre de 1998;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes, a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo para los/fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Aunicibalidad da XIIIa E

Municipalidad de Villa El Salvador

ELOV CHAVEZ FERNANDEZ ALCALDE (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

DE VILLA CO

